

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de junio de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente expediente de Nulidad de Contrato promovido por el señor Ernesto González Guerrero en contra de Edgar Rios Prada y Milena Andrea Ostos Acuña, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada de la siguiente manera:

- Edgar Rios Prada y Milena Andrea Ostos Acuña: mediante correo electrónico de fecha 05/04/2022 – archivo 10 y 11.

De igual manera, se informa que dentro del término de traslado contestaron la demanda el día 10/05/2022 – archivo 13 y 14 - por intermedio de apoderado judicial presentando excepciones previas y de mérito.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Nulidad de Contrato
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00102 00

RECONOCE PERSONERÍA

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte pasiva contestó la demanda presentando excepciones previas y de mérito, por intermedio de apoderado judicial, por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al Dr. Johan Sebastián González Grajales identificado con C.C. No. 1.053.818.575 y T.P. No. 314.895 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc50b27e6f5c5433ef146a86fd49b6df9dae6e4aad92c9eb76d92ca1914dd17**

Documento generado en 06/06/2022 08:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>